



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 046 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ENE. 2026



VISTOS: el Memorándum N°0213-2026-DEGDERRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de enero del año 2026, disponiendo proyección de Resolución Directoral sobre: **Asignación como Gerente del CLAS de Talavera al LIC. ENF. WILLIAN ZORRILLA AQUINO**, en mérito al Oficio N° 04-2026/PRESIDENCIA/CLAS/TALAVERA/APURIMAC II., con las responsabilidades de Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al “Principio de Legalidad” previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por tanto por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, las Asociaciones de Comunidad Local de Administración de Salud- CLAS, son órganos de cogestión constituido en asociación civil sin límites de lucro con personería jurídica, de acuerdo al artículo 80° de nuestro código civil, conformado por personas naturales y jurídicas, con fines de colaborar con el Estado, en la administración de los recursos públicos destinados a la prestación de servicios de Salud;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, prescribe que el Gerente de una Asociación de Comunidad Local de Administración de Salud es el encargado de ejecutar el Plan de Salud Local, asumiendo la jefatura del establecimiento de salud. Sera seleccionado y/o contratado de una tema precalificada por los miembros del consejo directivo del CLAS, según los criterios técnicos y procedimiento que para estos efectos establece el reglamento;

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, establece que la duración del cargo de Gerente es de dos (02) años continuos y se evalúa anualmente; pudiendo ser ratificado por otro periodo similar por el Consejo Directivo y la Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces;

Que, el artículo 52° de la norma antes descrita señala, que la Dirección Regional de Salud – DIRESA o la que haga sus veces y al Consejo Directivo, realizan una convocatoria pública para cubrir el cargo de Gerente, luego ambos precalifican una tema de candidatos. El Consejo Directivo elige al Gerente de la tema precalificada, lo que comunica a la DIRESA a efectos que emita la respectiva Resolución de designación de la jefatura del establecimiento y de la gerencia del CLAS; en base al cual realiza la contratación del Gerente. En caso de tratarse de personal nombrado, el Consejo Directivo comunicara a la DIRESA para la designación respectiva de los cargos;

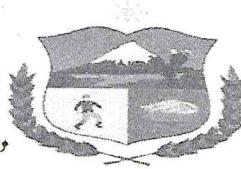
Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante Oficio N° 04-2026/PRESIDENCIA/CLAS/TALAVERA/APURIMAC II, 21 de enero del 2026, remitido por el Presidente del CLAS TALAVERA, el cual tiene como asunto : Solicitud reconocimiento por acto resolutivo al nuevo gerente del CLAS Talavera , por el periodo 01/02/2026 a 31/12/2028, informando que ya se cumplió con el proceso de selección de nuevo Gerente m por lo que se solicita el reconocimiento por acto resolutivo como nuevo gerente al LIC.ENF. WILLIAN ZORRILLA AQUINO, por el periodo precisado precedentemente, adjuntando al presente, Acta del Proceso de Elección del Gerente del CLAS Talavera, de cuyo contenido se desprende la reunión del Consejo Directivo del CLAS Talavera y equipo de la DISA Apurímac II, realizado en fecha 19





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 046 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 ENE. 2026



de enero del 2026, realizado el proceso de admisión de expediente, evaluación de expedientes para el cargo de Gerente del CLAS Talavera CONVOCATORIA-2026, por mayoría se elige en el cargo de Gerente del CLAS TALAVERA al LIC. ENF. WILLIAN ZORRILLA AQUINO, procedimiento que se realizó siguiendo todo el proceso administrativo correspondiente y legal, la misma que es firmada por los integrantes del equipo evaluador en señal de conformidad;

Que, mediante Memorándum Nº 0213-2026/DEGDERRHH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 22 de Enero de 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: **Asignación como Gerente del CLAS de Talavera al LIC. ENF. WILLIAN ZORRILLA AQUINO, a partir del 01 de Febrero de 2026 al 31 de Enero de 2028**, en mérito al Oficio Nº 04-2026/PRESIDENCIA/CLAS/TALAVERA/APURIMAC II;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 2867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR, como Gerente del CLAS de Talavera (NIVEL I-4) al LIC. ENF. WILLIAN ZORRILLA AQUINO, identificado con DNI N° 31187048, nivel ENF- 10, AIRHS 000685, de la Micro Red (M.R.) Talavera de la Red José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por el periodo de dos (02) años, a partir del 01 de Febrero de 2026 al 31 de Enero de 2028, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER, al CD.ORLANDO MORALES HUAYRA, por haber desempeñado el cargo como Gerente del CLAS de Talavera (NIVEL I-4) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL